

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1898.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado Vega de Santa

Cecilia, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de ciento noventa pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de resinacion á vida por cinco años en segundo y cuarto periodos (de 1.380 y 1.820 pinos negrals) en el monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de quince céntimos de peseta por año y pino que se entregue al rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han

de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil ó Ingeniero Jefe del Distrito y ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de la resinación á vida por cinco años en tercer período (de 8.587 pinos negrales,) en el monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de quince céntimos de peseta por año y pino que se entregue, por pliegos cerrados del sello 12.º, y sujecion al modelo de proposicion que se inserta al final de este anuncio, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

*Modelo de proposicion.*

Don N. de T., vecino de....., según acredita con cédula personal número..... enterado del anuncio de 10 de los corrientes publicado en el BOLETIN OFICIAL para la subasta de resinación á vida por cinco años y período tercero (de 8.587 pinos negrales) del monte titulado «Corbejon y Quemados» de Portillo, sito en jurisdiccion de La Pedraja de Portillo, se compromete á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de..... (en letra) céntimos de peseta por año y pino que se le entregue para la explotacion, habiendo depositado al efecto sesenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos (en arcas del Tesoro ó del Municipio de Portillo) conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

*(Fecha y firma del proponente.)*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

**ORDENACION DE PAGOS.**

Esta Ordenación de pagos ha dispuesto que desde el día 20 al 28 del corriente mes, ambos

inclusives, se abra el pago de los haberes devengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 12 de Febrero de 1898.—El Ordenador de pagos, *García Lorenzo Montalvo.*

NUM. 347.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**CONSUMOS.**

**CIRCULAR.**

La recaudacion del impuesto de Consumos por la importancia de los recursos que proporciona al Tesoro y por la responsabilidad que contraen los Alcaldes y Concejales, si no lo promueven en tiempo oportuno y verifican los pagos dentro de los plazos reglamentarios, debe ser objeto de preferente atencion por parte de los Ayuntamientos y desplegar los mayores esfuerzos de inteligencia y celo para evitar los retrasos en la cobranza y el perjuicio que sufrirían los intereses municipales y los suyos propios, si por apatía ó negligencia inexcusable dieran lugar á que se les exigiese responsabilidad personal sobre sus bienes particulares; y en tal virtud, cumpliendo lo prescrito en el artículo 314 del Reglamento vigente del impuesto, requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre, bajo prevencion de que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*

# Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Propiedades y Derechos del Estado.

*RELACION de las fincas que con vista de los testimonios de remate han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 15 de Enero último á los respectivos compradores.*

Número del inventario.	PROCEDENCIA.	CLASE Y DENOMINACION DE LA FINCA.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	FECHAS DE LAS SUBASTAS.	Importe del remate.		NOMBRES DE LOS REMATANTES.
					Pesetas.	Cts.	
2283	Estado	Casa, calle de los Morales	Esguevillas	16 de Septiembre. 1897	50		D. Pascual Manchon Teuño
2212	id.	Casa, calle del Palacio	Olivares	16 de id.	33'57		» Celestino Herrera Martin
2476	id.	Tierra, pago de Corrillos	Trigueros	16 de id.	8'57		» Antonio Sierra Merino
2294	id.	Viña, pago de Cantaral	Olmos de Esgueva	16 de id.	9'08		» Enrique Martin Cortijo
2217	id.	Casa, calle del Palacio	Olivares	16 de id.	45'07		» Julian Rebollo Ortega
2215	id.	Id. id. del Tacon	Idem	16 de id.	27'61		» Gregorio Lobo Castromonte
2213	id.	Viña, pago Rivera	Idem	16 de id.	21'13		» Martin Pelayo Calvo

Lo que se publica en este BOLETIN para general conocimiento y á fin de que se tengan por notificados los rematantes si ya no lo hubieren sido por otro conducto, debiendo verificar el pago dentro del término de quince días que señala la Ley, en la Tesorería de Hacienda, bien entendido que si dejan transcurrir el plazo sin hacer el ingreso y consignar en poder de esta Administración el importe de los gastos de expediente se declararán las fincas en quiebra y anunciará nueva subasta perdiendo el depósito constituido.

Valladolid 8 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz.*

NUM. 351.

**Alcaldía constitucional de Villalar.**

Habiendo terminado el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia nuevamente la vacante con la dotación anual de 675 pesetas por el suministro de botica á 35 familias pobres de la localidad; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, siendo obligación precisa de que el agraciado se constituya de vecino en esta villa.

Villalar 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Diego Casasola.—El Secretario, Pedro Anton Alonso.

NUM. 352.

**Alcaldía constitucional de Sahelices de Mayorga.**

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha sufrido alteración para la derrama de la contribución del próximo año económico de 1898 á 99, y en conformidad al Reglamento vigente del propio ramo, se anuncia y expone al público en la Secretaría de esta Corporación por el tiempo de quince días para que todos los que tengan interés de examinarle lo verifiquen en dicho plazo y formulen las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho término no será oída ninguna.

Lo que se hace público cumpliendo con las superiores disposiciones.

Sahelices de Mayorga 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Isidoro Espinel.—El Secretario, Juan Pelaez.

NUM. 364.

**Alcaldía constitucional de Puente Duero.**

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Corporación con cuya presidencia me honro, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual, abrir una información sobre el proyecto de solicitar del Excmo. Señor

Ministro de Fomento la construcción de una carretera que partiendo de ésta vaya á la Estación del Ferro-carril de Viana de Cega y la que se ha de construir en el que hoy es camino y que se halla lindante por la derecha con propiedades de los señores D. Francisco Cabeza de Vaca, Colegio de Ingleses y bodega titulada de D.<sup>a</sup> Gala, y por la izquierda con pinar de D. Joaquin María Alvarez Taladriz, otro de los Ingleses y Cementerio de Viana de Cega;

Al objeto de que todos los vecinos de este pueblo así como los terratenientes interesados aunque tengan su domicilio fuera de este término municipal, puedan presentar todas las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas, bien sea verbalmente bien por escrito, ya sea de interés particular ya en favor de los intereses del pueblo, dicha información se llevará á cabo en la Secretaría del Ayuntamiento y durante veinte días á contar desde la fecha.

Puente Duero 9 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Claudio Fernandez.—El Secretario, Isaac Fernandez.

NUM. 366.

**Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.**

Por haber terminado el compromiso se anuncian las vacantes de dos plazas de Médicos titulares de pobres de este distrito municipal con la dotación anual cada una de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ciento ochenta familias pobres y transeuntes con igual concepto respectivamente declaradas por la Corporación municipal.

Teniendo en cuenta además lo que dispone el Real decreto de 14 de Junio de 1891 referente al servicio benéfico sanitario de los pueblos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tordesillas 18 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Conde.

Núm. 302.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## DISTRITO MUNICIPAL DE VILLACARRALON.

*Elección de Compromisarios.***Año de 1898.**

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

*Debe constar este Ayuntamiento de seis Concejales y le constituyen en la actualidad los siguientes.*

D. Justo Pardo Rojo  
Fernando Rojo Leal  
Fidel Lopez Mozo  
Francisco Rojo Franco  
Filiberto Rojo Rojo

**Contribuyentes.**

D. Celiano Pardo Rojo  
Cástulo F. Rojo Franco  
Julian Tejedor Gutierrez  
Eusebio Helguera Torío  
Justo Rojo Franco  
Eugenio Pardo Franco  
Marcos de la Vega Perez  
Antonio Martinez Rojo  
Nicolás Franco Mozo  
Sergio Rojo Gomez  
Félix Lopez Lopez  
Quirino Ibañez Leal  
Santiago Borge Martinez  
Lucas Mozo Alonso  
Francisco Pardo Lopez  
Victoriano del Pozo Martinez  
Raimundo Alonso Martinez  
Félix Gordon Gutierrez  
Santiago Ibañez Pardo  
Basiliano Lopez Rojo  
Rufino Cimas Pardo  
Marcelo Cisneros Pardo

D. Sabino Rojo de la Rosa  
Félix Vega Pardo

En cuyos términos se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de expresada ley.

Villacarralon 19 de Enero de 1898.—Siguen las firmas.—Hay un sello.

Es copia de la lista original expuesta al público del uno al veinte de Enero último y durante dicho plazo no se ha presentado reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion del 23 de expresado mes las declaró definitivas y ordenó se sacara una copia y se mandara insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme lo dispone el artículo 29 de referida ley, á cuyo fin expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Villacarralon á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Eugenio Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Justo Pardo.

Núm. 303.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pesquera de Duero.**

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de contribuyentes con casa abierta que pagan mayor cuota de contribuciones directas, los cuales tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Mariano García Monedo  
Herman Espinosa Fernandez  
José de Mesa Bravo  
Epifanio Rivera Ramiro  
Casto Cardenal Espinosa  
Paulo Gonzalez Sanz  
Dionisio Lubiano Llorente  
Fernando Rioja Reol  
Miguel Roman Cal

**Contribuyentes.**

D. Rafael Espinosa Rico

D. Aniceto Castaño Villazan  
 Rufino Rivera Ramiro  
 Gregorio Espinosa Fernandez  
 Angel Fernandez Lopez  
 Mateo Rivera Ramiro  
 Mariano Lubiano Calzada  
 Ramon Madrigal Prieto  
 Pablo Perez Rivera  
 Marcos Pagola Hernandez  
 Bernardo Pedrero Rueda  
 Juan Roman Cal  
 Nicanor Lubiano Cardenal  
 Daniel Fernandez Parra  
 Emiliano Miravalles Avilés  
 José María Lopez Perez  
 Patricio Espinosa Cal  
 Raimundo Diez Fernandez  
 Eusebio Pedrero Monge  
 Pedro Ruiz Revuelta  
 Mateo Cea Gonzalez  
 Miguel Arranz Garcia  
 Celedonio Andrés Arranz  
 Romualdo Rioja Reol  
 Antonio Lubiano Llorente  
 Julian del Pico Garcia  
 Julian Espinosa Cal  
 Vicente de Rueda Niño  
 Isidoro Arranz Pedrero  
 José Perillan Cal  
 Nicolás Arranz Renedo  
 Francisco Vaquero Martin  
 Eusebio Martinez Mendez  
 Ulpiano Gomez Recio  
 Mariano Rioja Reol  
 Marcos Pedrero Cal

Pesquera de Duero 5 de Febrero de 1898.  
 —El Alcalde, Mariano García.—El Secretario,  
 Ricardo Minguéz.

### Seccion quinta.

NUM. 344.

**Don Francisco Carazo Martinez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.**

Certifico: Que por el Tribunal contencioso-administrativo de la misma, en la demanda promovida por Doña Amalia Descalzo Olivares, vecina de Villaverde de Medina, con-

tra la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha veintisiete de Septiembre último, por la que se desestima un recurso de queja entablado por D.<sup>a</sup> Carmen y Doña Amalia Descalzo á virtud de procedimiento ejecutivo incoado contra D. Galo Olivares, ha dictado la providencia que dice así:

*Tribunal contencioso administrativo.*—Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Jesús Ferrero y Hermida, D. Manuel Pascual y Calvo, D. Mariano Laspra.—Por presentado el anterior escrito: Se ha por parte al Procurador D. Gregorio Gutierrez, en nombre de Doña Amalia Olivares, por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo y reclámese de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente gubernativo que se interesa en dicho escrito; y publíquese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto referido recurso á los fines determinados en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-Administrativo. Valladolid veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Está rubricado.—Relator Dr. Damian O. de Urbina.—Ante mí, Francisco Carazo Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.  
 —Francisco Carazo Martinez.

Núm. 345.

**D. Rufino Zaragoza Dominguez, Juez municipal suplente en funciones, del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Martin y Martin, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, para asistir á las sesiones del jurado, en la causa seguida contra Pedro Lopez Ramos por el delito de robo.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Rufino Zaragoza.—R. Martinez de Velasco.

Núm. 346.

**Don Rufino Zaragoza Dominguez, Juez municipal suplente en funciones del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Sainz Pardo, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial el día catorce de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, para asistir á las sesiones del Jurado, en las causas seguidas durante el cuatrimestre corriente.

Dado en Valladolid á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Rufino Zaragoza.—R. Martinez de Velasco.

Núm. 349.

**Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fernandez Casas, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos establecidos en el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca el día doce del actual á las once y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Valladolid, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en la causa que procede de este Juzgado se sigue contra Pedro Antonio Carbajosa Gallego, sobre lesiones á Anselmo Alonso Tabarés.

Dado en la Mota del Marqués á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

Núm. 343.

**9.º Tercio de la Guardia Civil.**

El día 19 del actual y á las once de su mañana tendrá lugar la venta de dos caballos de desecho pertenecientes al Escuadrón de la Comandancia de Valladolid, en la Casa que

como Cuartel ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, Plaza de San Nicolás.

Valladolid 9 de Febrero de 1898.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Constantino Brasa Rodriguez.

Núm. 365.

**Zona de Reclutamiento de Valladolid núm. 36.**

CIRCULAR.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 8 del actual, inserta en el *Diario oficial* número 30, correspondiente al 9 del mismo, el embarque en el Puerto de la Coruña para el 11 de Marzo próximo venidero de los reclutas del cupo de Cuba pertenecientes á esta Zona y reemplazo de 1897, los señores Alcaldes participarán á los mismos que hasta el día 1.º inclusive del referido mes de Marzo podrán efectuar la redención á metálico por dos mil pesetas, así como también presentar en esta Zona los expedientes de sustitución y cambio de situación, en las condiciones que la ley determina.

Si alguno de los reclutas de referencia se encontrase fuera de la localidad de su habitual residencia sin mi autorizacion, los señores Alcaldes dispondrán su inmediato regreso, utilizando, si preciso fuere, los servicios de la Guardia Civil.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.—El Coronel, Federico Plaza.

Núm. 348.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.****Anuncio.**

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 24 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P, principal, para la venta de salvados procedentes de la molienda de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Direccion, así como en la Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la Caja de caudales de esta Fábrica, como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los seis días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar, en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.—El Director, Manuel García Benavente.

NÚM. 350.

### El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena

del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sinó por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 9 de Febrero de 1898.—Ignacio Moreno.

### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. <sup>a</sup> clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	

## Seccion sexta.

### PINAR EN VENTA.

Se enajena libre de toda carga un pinar en término de Laguna de Duero, al pago del Piélagos, lindante por el Norte con otro de Francisco Gervás, por el Este con pinar de D. Mariano Reinoso y tierras de Ordoñez; por el Sur y Poniente con otro pinar de los Propios de Laguna y tierras de Santiago Vazquez. Tiene de cabida setenta obradas poco más ó menos, con diferentes pinos.

Darán razon en Valladolid D. Gustavo Tresgallo y D. José Barrasa Diez, que viven respectivamente, Regalado, 1, y Panaderos, 1. En Palencia informará el Procurador D. Mariano García Alonso, Trompadero, 11, y en Baltanás D. Aldeolvo Moreno Arredondo.

4-a

Talon núm. 18.

VALLADOLID. — 1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.